

COMPENDIO DEL PROGRAMA DE MANEJO DEL PARQUE NACIONAL CABO PULMO

ZONIFICACIÓN Y REGLAS



Este documento recopila la zonificación, actividades permitidas y no permitidas en el Parque Nacional Cabo Pulmo, así como las reglas que se aplican a las actividades turísticas y recreativas que se establecen en su Programa de Manejo.

Para conocer el Programa completo acude a la oficina del Parque Nacional o descárgalo en la liga:

http://www.conanp.gob.mx/que_hacemos/pdf/programas_manejo/2009%2011%2013%20AVISOCabo%20Pulmo.pdf

Para más información visita nuestras páginas:

<http://cabopulmo.conanp.gob.mx/>

<https://es-la.facebook.com/pncabopulmo.conanp>

Coordinación editorial:

Ricardo A. Juárez Salas y Sergio González Carrillo

Diseño editorial:

Lucia Lafuente Rodríguez

Colaboradores:

Norma Alejandra Sánchez Reyes, Alejandro Torres Mendía, Miguel Ángel Palmeros, Betsabé Luna, Alejandro Castillo.

Fotógrafos:

Gustavo D. Danemann (*Portada, contraportada, página 3, 7 y 23*)

COMPENDIO DEL PROGRAMA DE MANEJO DEL PARQUE NACIONAL CABO PULMO

ZONIFICACIÓN Y REGLAS



ÍNDICE

PRESENTACIÓN

MAPA DEL PARQUE NACIONAL CABO PULMO

INTRODUCCIÓN

SUBZONA DE PRESERVACIÓN 1

SUBZONA DE PRESERVACIÓN 2

SUBZONA DE APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE
DE LOS RECURSOS NATURALES 1

SUBZONA DE APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE
LOS RECURSOS NATURALES 2

SUBZONA DE USO PÚBLICO

REGLAS ADMINISTRATIVAS

DATOS DE CONTACTO

ANEXO



PRESENTACIÓN

En Cabo Pulmo se encuentra el arrecife de coral más grande del Golfo de California, que es hábitat permanente y temporal de una gran variedad de especies marinas, muchas de ellas enlistadas bajo alguna categoría de protección por las leyes mexicanas.

Decretada como Área Natural Protegida en 1995, su objetivo es preservar los ecosistemas y mantener los procesos ecológicos que dependen del arrecife, tarea en la cual participan la comunidad, las Organizaciones de la Sociedad Civil y el sector académico junto con el Gobierno Federal.

Derivado de su extraordinaria recuperación, Cabo Pulmo contiene la mayor biomasa de peces del Golfo de California, razón que le ha ganado reconocimiento nacional e internacional, así como diversas designaciones entre las que se encuentra su inclusión a la lista del Patrimonio Natural de la Humanidad por la UNESCO, dentro del sitio serial Islas y Áreas Protegidas del Golfo de California y su inscripción a la lista del Convenio RAMSAR para la Conservación de Humedales de Importancia Internacional.

La Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (CONANP) tiene la misión de conservar su capital natural, mediante la aplicación efectiva del Programa de Manejo, instrumento elaborado con la participación de diversos sectores y en el que se establecen las estrategias, actividades y acciones para la protección, conservación, restauración y uso sustentable de los recursos ahí presentes.







Este compendio tiene como fin comunicar las reglas contenidas en su Programa de Manejo de manera sencilla, esperando con ello facilitar su entendimiento y mejorar el cumplimiento por parte de usuarios y visitantes.

Carlos R. Godínez Reyes
Director del Parque Nacional Cabo Pulmo



ZONIFICACIÓN

Subzonas

- | | | | |
|-----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------|
|  | Preservación 1 |  | Carretera pavimentada |
|  | Preservación 2 |  | Terracería |
|  | Aprovechamiento Sustentable de los Recursos Naturales 1 |  | Escurrimiento superficial |
|  | Aprovechamiento Sustentable de los Recursos Naturales 2 |  | Limite del PN Cabo Pulmo |
|  | Uso Público |  | Arrecife Coralino |

INTRODUCCIÓN

El Parque Nacional Cabo Pulmo, está localizado frente a las costas del Municipio de Los Cabos, en Baja California Sur, es el único ecosistema de arrecife coralino en el Golfo de California y uno de los más antiguos del Pacífico Este. Su objetivo es la conservación del ecosistema arrecifal y hábitats asociados, manteniendo los procesos ecológicos y promoviendo los usos compatibles con su conservación.

Se decretó como Área Natural Protegida el 6 de junio de 1995, como Parque Marino Nacional, después, el 7 de junio del año 2000, se recategorizó como Parque Nacional. La región donde se ubica contiene una gran biodiversidad como resultado de la confluencia de diferentes provincias biogeográficas, gracias a ello en la región habita un gran número de especies que van desde invertebrados hasta peces, ballenas, tortugas y aves, varias de ellas bajo alguna categoría de protección por las leyes mexicanas.

El Programa de Manejo de esta ANP fue publicado en el 2009 y contó con un amplio proceso de consenso. El presente documento contiene la subzonificación, las principales actividades permitidas y no permitidas y las reglas de uso más relevantes que aplican en el área, establecidas en el decreto y el programa de manejo.

**Conoce y respeta el Programa de Manejo, así podremos
conservar esta gran riqueza para las generaciones
actuales y futuras**



ZONIFICACIÓN

El parque tiene una superficie de 7,111 hectáreas, de las cuales el 99% corresponde a la parte marina y el 1% restante la comprende la zona federal marítimo terrestre.

Considerando la necesidad de manejar de manera adecuada los recursos de esta Área Natural Protegida y tomando en cuenta las características bióticas aquí presentes, así como la problemática ambiental y las diferentes actividades que se desarrollan dentro del polígono del Parque, se determinaron las siguientes subzonas:

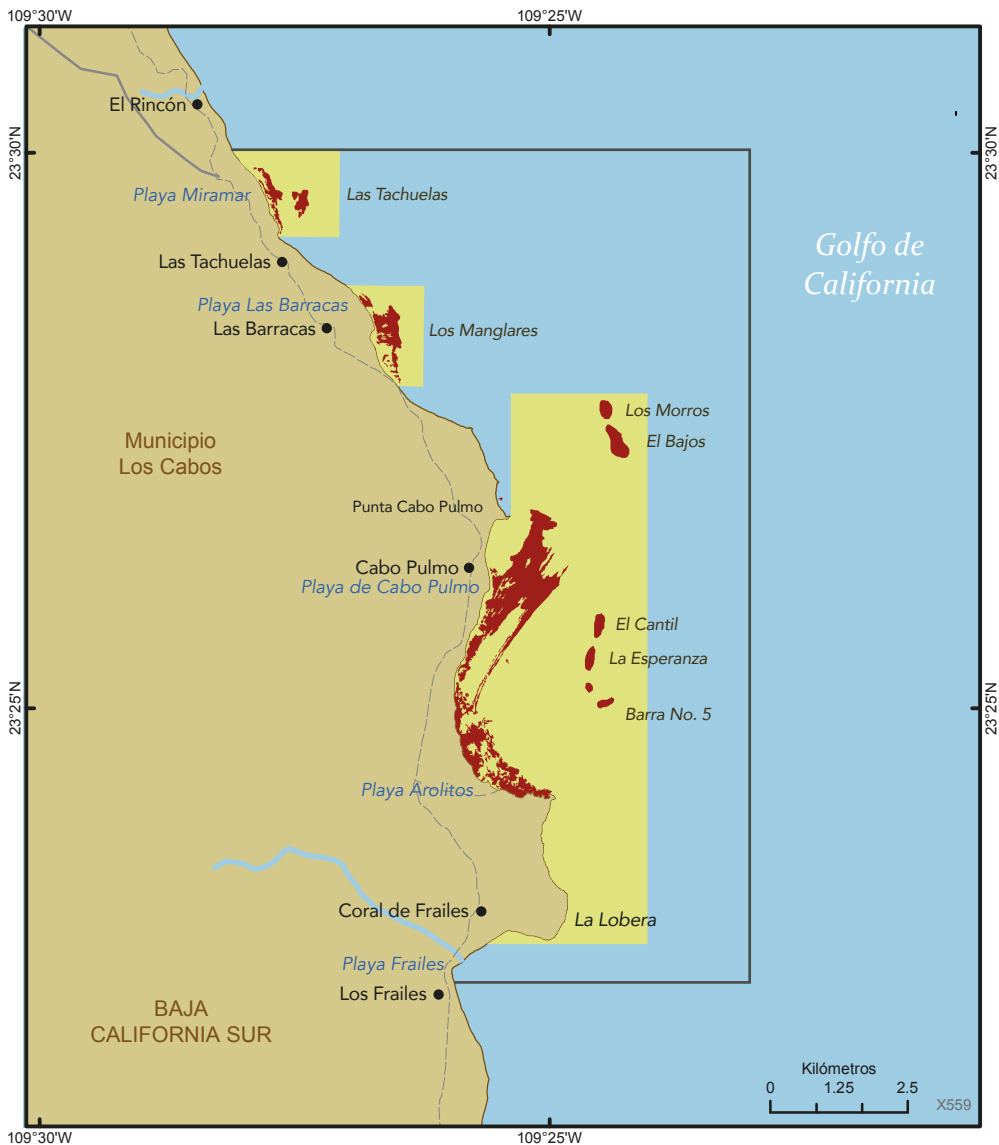
- Subzona de Preservación.
- Subzona de Aprovechamiento Sustentable de los Recursos Naturales, y
- Subzona de Uso Público

SUBZONA DE PRESERVACIÓN

Esta subzona representa aproximadamente el 35% de la totalidad del Parque. Con su establecimiento se busca proteger el arrecife coralino y los sitios de anidación, alimentación y descanso de especies protegidas como tortugas y lobos marinos, mediante la regulación de las actividades con el fin de asegurar que no provoquen desequilibrios ecológicos.

Se divide en:

- Subzona de preservación 1 (SP1), y
- Subzona de preservación 2 (SP2).



ZONA DE AMORTIGUAMIENTO

Simbología

Subzona de Preservación 1

Carretera pavimentada

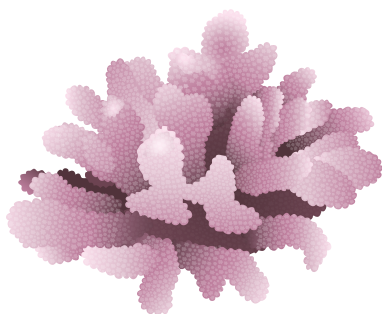
Terracería

Escurrimiento superficial

Limite del PN Cabo Pulmo

Arrecife Coralino

SUBZONA DE PRESERVACIÓN 1



Contiene las barras coralinas y parches que se distribuyen de manera aislada en la parte marina, las cuales presentan una gran riqueza y diversidad de flora y fauna. Cuenta con una superficie de 2,555.68 hectáreas, distribuida en 3 polígonos conocidos como: 1) “Las Tachuelas”, 2) “Los Mangles” y 3) El arrecife que se encuentra frente a Cabo Pulmo, así como los denominados “Los Morros”, “El Bajo”, “La Esperanza” y otros.

ACTIVIDADES PERMITIDAS



Buceo autónomo^a



Buceo libre^a



Investigación, monitoreo y colecta científica



Educación ambiental



Recorridos en embarcaciones menores^{a,b}



Navegación en las áreas y canales establecidos^c

ACTIVIDADES NO PERMITIDAS



Acuicultura



Anclaje de embarcaciones



Pesca en todas sus modalidades

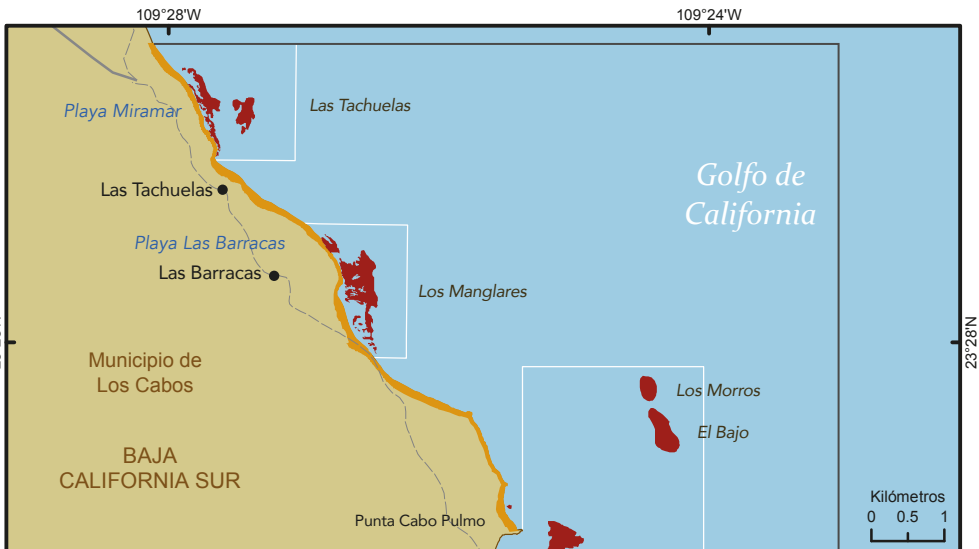


Captura de carnada

^a En los sitios destinados para tal fin.

^b Exclusivamente: tabla vela, kayak, pangas o lanchas.

^c Sólo embarcaciones menores a 12 pies de eslora.



SUBZONA DE PRESERVACIÓN

Simbología

Subzona de Preservación 2

Carretera pavimentada

Terracería

Escurrimiento superficial

Limite del PN Cabo Pulmo

Arrecife Coralino

SUBZONA DE PRESERVACIÓN 2



Comprende parte de la porción terrestre del Parque Nacional, donde se localizan los sitios de anidación de tortugas marinas como: laúd (*Dermochelys coriacea*), golfina (*Lepidochelys olivacea*) y prieta (*Chelonia agassizi*), abarca una superficie de 52.12 hectáreas y cuenta con dos polígonos: 1) Siguiendo el límite de la ZOFEMAT desde la playa “Miramar” hasta la playa “Las Barracas” y 2) La zona de acantilados, incluyendo la zona federal marítimo terrestre.

ACTIVIDADES PERMITIDAS



Instalación de campamentos turísticos^{a,b}

Investigación, monitoreo y colecta científica



Recreación en playas^a

Educación ambiental

ACTIVIDADES NO PERMITIDAS



Acuicultura



Construcción de obra pública o privada^c

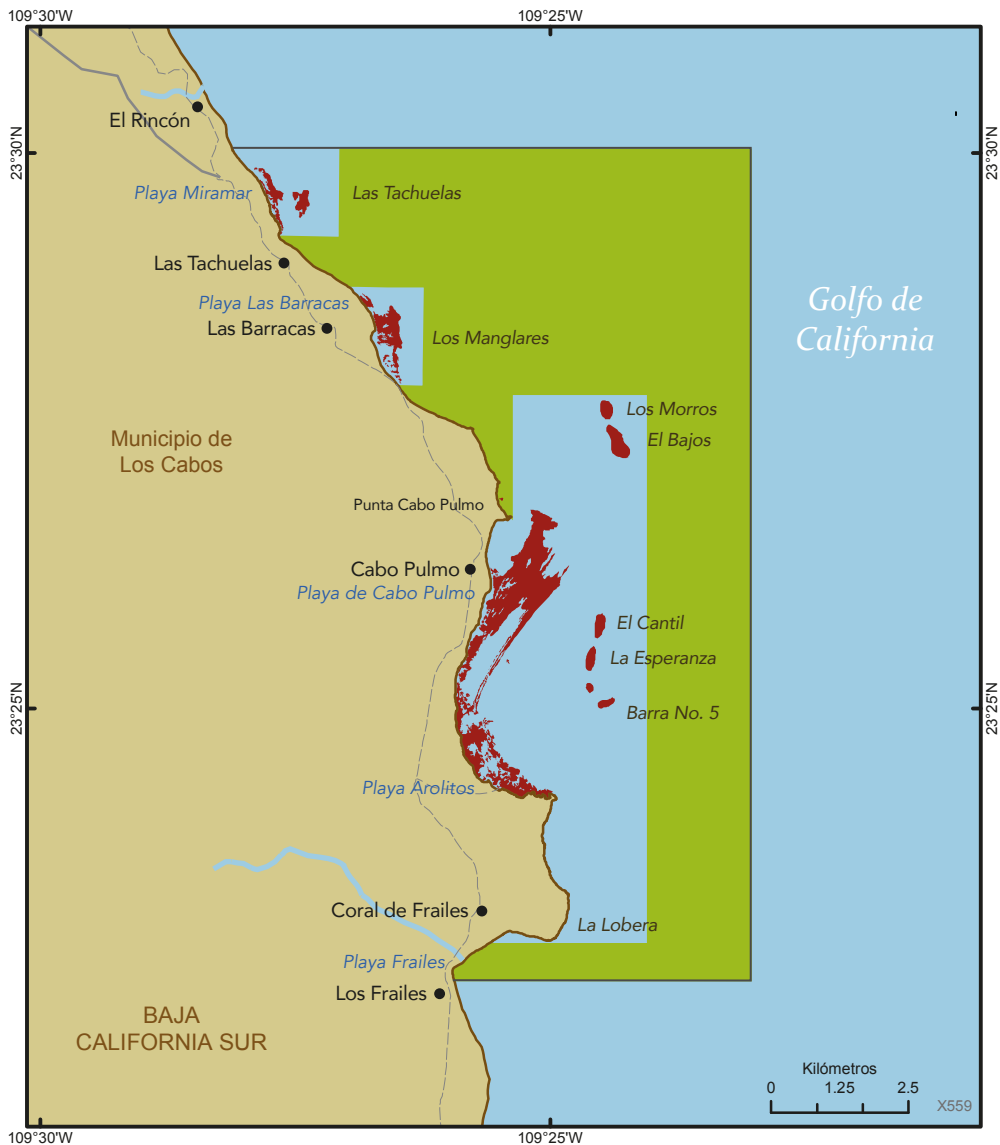


Instalación de refugios de pescadores

^a Excepto durante la época de desove de tortugas marinas.











^b En los sitios destinados para tal fin y con las densidades establecidas por la Dirección del Parque.

^c A excepción de las necesarias para la operación y manejo de la Dirección del Parque.

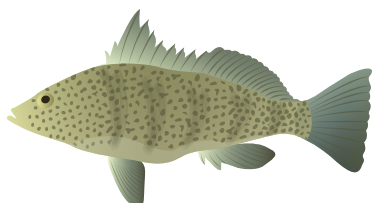


ZONA DE APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE DE LOS RECURSOS NATURALES

Simbología

- | | | | |
|-------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------|
|  | Aprovechamiento Sustentable de los Recursos Naturales 1 |  | Carretera pavimentada |
|  | |  | Terracería |
|  | |  | Escurrimiento superficial |
|  | |  | Limite del PN Cabo Pulmo |
|  | |  | Arrecife Coralino |

SUBZONA DE APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE DE LOS RECURSOS NATURALES 1



Comprende una superficie de 4,557.37 hectáreas en la porción marina del Parque, donde es posible desarrollar actividades bajo esquemas de sustentabilidad como la pesca de consumo doméstico y el turismo de bajo impacto. En esta área existen recursos esenciales para el mantenimiento de los servicios ambientales, factibles de aprovechamiento sin que se ocasione deterioro al ecosistema, modificaciones al paisaje ni impactos ambientales irreversibles en los elementos que lo conforman.

ACTIVIDADES PERMITIDAS



Buceo libre y autónomo^a



Investigación, monitoreo y colecta científica



Pesca de consumo doméstico^b



Educación ambiental



Anclaje de embarcaciones menores



Recorridos en embarcaciones menores^{a,c}

Navegación de embarcaciones menores en las áreas y canales establecidos

ACTIVIDADES NO PERMITIDAS



Acuicultura



Construcción de obra pública o privada^d

^a En los sitios destinados para tal fin.

^b Únicamente para los habitantes permanentes del área, en los sitios acordados y mediante el uso de artes de pesca que no generen un peligro de enmallamiento para la fauna del lugar.

^c Exclusivamente: tabla vela, kayak, pangas y lanchas.

^d Para la operación y manejo del Parque.

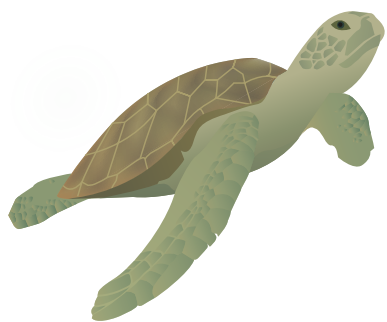


SUBZONA DE APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE DE LOS RECURSOS NATURALES

Simbología

- | | |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <ul style="list-style-type: none"> Subzona de Aprovechamiento Sustentable de los Recursos Naturales 2 | <ul style="list-style-type: none"> Carretera pavimentada Terracería Escurrimiento superficial Limite del PN Cabo Pulmo Arrecife Coralino |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

SUBZONA DE APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE DE LOS RECURSOS NATURALES 2



Abarca las playas y la zona federal marítimo terrestre al sur del polígono del Parque, comprende una superficie de 9.40 hectáreas. Las playas de esta subzona son importantes sitios de anidación de tortugas marinas principalmente para la tortuga golfina. En esta subzona es posible desarrollar actividades bajo esquemas de sustentabilidad y que contribuyan a mejorar el bienestar de los habitantes de las comunidades locales, tales como el turismo de bajo impacto.

ACTIVIDADES PERMITIDAS

Educación ambiental



Instalación de refugios de pescadores^a



Pesca de consumo doméstico^b



Investigación, monitoreo y colecta científica

Instalación de campamentos turísticos^a



Recreación en playas

ACTIVIDADES NO PERMITIDAS

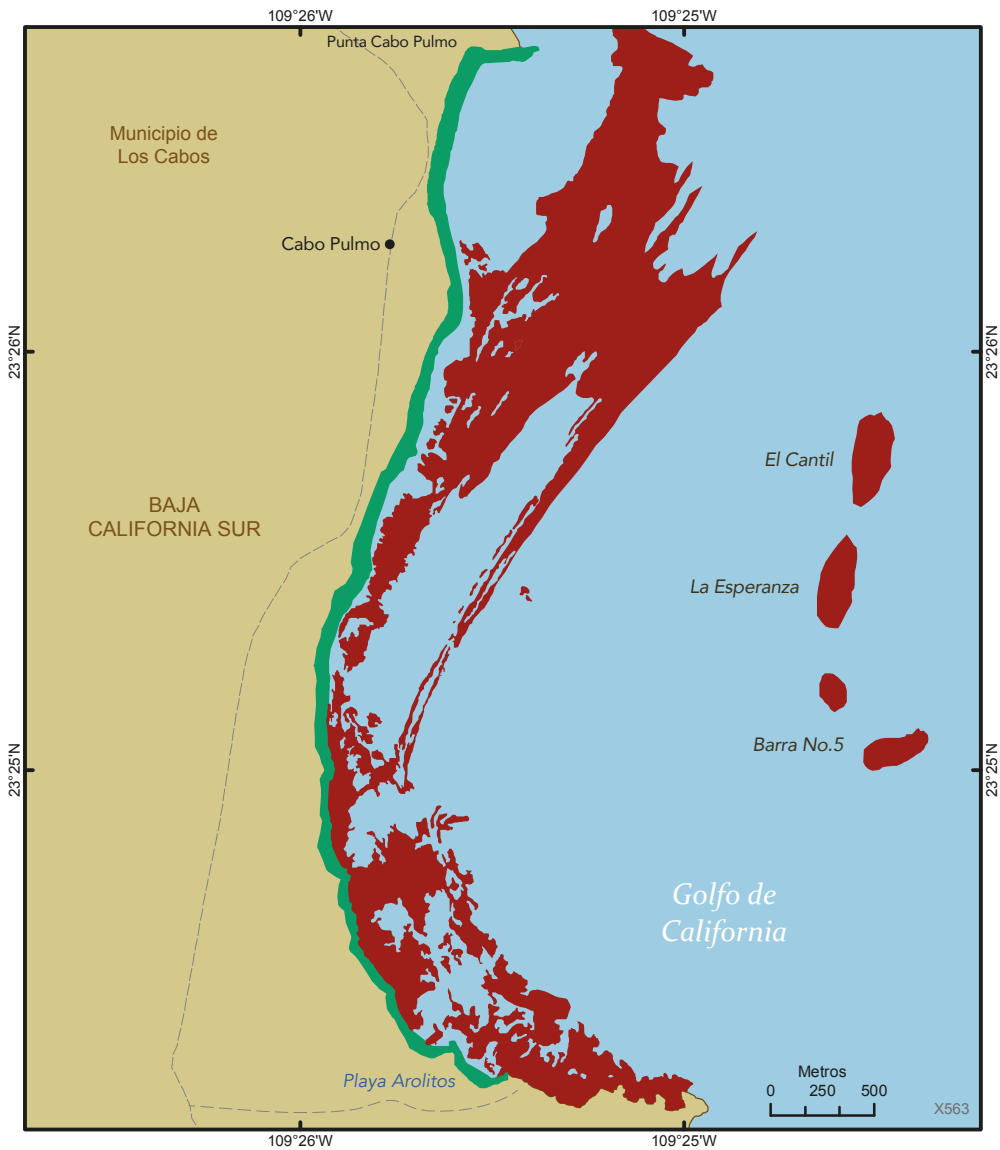
Construcción de obra pública o privada^b



Pesca deportiva-recreativa

^a Exclusivamente de carácter temporal en los sitios acordados y respetando las densidades establecidas por la Dirección del Parque

^b A excepción de aquellas necesarias para la operación y manejo del Parque



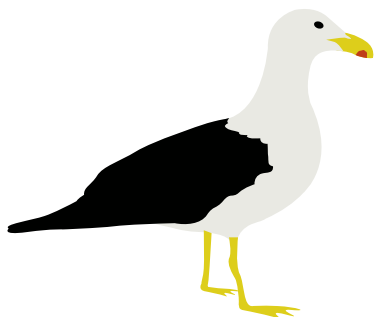
SUBZONA USO PÚBLICO

Simbología

- Uso Público
- Arrecife Coralino

- Carretera pavimentada
- Terracería
- Escurrimiento superficial
- Limite del PN Cabo Pulmo
- Arrecife Coralino

SUBZONA DE USO PÚBLICO



Esta subzona abarca la playa y la zona federal marítimo terrestre que sigue la línea de costa desde punta Cabo Pulmo hasta la playa denominada Arbolitos. Esta subzona representa el 0.4% del total del Parque y en ella se encuentran playas que, además de ser muy apreciadas para el desarrollo de actividades turísticas, representan sitios importantes para la anidación de diferentes especies de tortugas marinas con distribución en la zona.

ACTIVIDADES PERMITIDAS



Educación ambiental

Recreación en playas



Investigación, monitoreo y colecta científica

Instalación de campamentos turísticos^b

Construcción de obra pública o privada^a

ACTIVIDADES NO PERMITIDAS



Acuicultura



Captura de carnada

Instalación de refugios de pescadores



Pesca deportivo-recreativa



Pesca desde tierra

Pesca de consumo doméstico

^a Que guarde armonía con el paisaje y previa autorización de impacto ambiental.

^b Exclusivamente de carácter temporal, en los sitios acordados y con las densidades establecidas por la Dirección del Parque.

RESUMEN REGLAS ADMINISTRATIVAS

DISPOSICIONES GENERALES

Es obligación de todos los usuarios del Parque respetar las reglas administrativas incluidas en el Programa de Manejo. La aplicación y seguimiento de dichas reglas le corresponde a la CONANP, en coordinación con la Secretaría de Marina y la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA).

Los usuarios deberán proporcionar en todo momento el apoyo necesario al personal de la SEMARNAT, SAGARPA y SEMAR a fin de que lleven a cabo las labores de inspección, vigilancia y protección en el Parque, así como en cualquier situación de emergencia, contingencia o limpieza.

De advertirse alguna irregularidad que pudiese ocasionar afectación a los ecosistemas del Parque, se deberá hacer del conocimiento del personal de la PROFEPA y/o de la CONANP.

No se permite el acceso de mascotas sin correa, además los dueños están obligados a disponer de manera adecuada de sus desechos.

Dentro de la zona federal marítimo terrestre (franja de 20 metros de ancho de tierra firme transitable y contigua a la playa) no se permite el tránsito de vehículos motorizados.

DISPOSICIONES GENERALES

Se requerirá de autorización de la CONANP para realizar las siguientes actividades:

- ✓ Prestación de servicios turísticos.
- ✓ Captura de imágenes, video o sonido, con fines comerciales.
- ✓ Actividades comerciales.

Se requerirá autorización por parte de la SEMARNAT, para realizar las siguientes actividades:

- ✓ Colecta de ejemplares, partes y derivados de la vida silvestre, con fines de investigación científica o con propósitos de enseñanza;
- ✓ La investigación y monitoreo de ejemplares de especies en riesgo;

- ✓ Obras públicas y privadas que, en materia de impacto ambiental requieran de autorización.

DE LOS PRESTADORES DE SERVICIOS TURÍSTICOS

Los prestadores de servicios turísticos deben contar con la autorización emitida por la CONANP, la cual deberán mantener durante el desarrollo de sus actividades y en caso de que le sea requerido, mostrarla a las autoridades correspondientes las veces que sea necesario. Así mismo deberán observar lo siguiente:

- ✓ Cerciorarse de que su personal y los visitantes que contraten sus servicios cumplan con lo establecido en el Programa de Manejo, específicamente en lo referente a las reglas administrativas.
- ✓ Adquirir un seguro de responsabilidad civil y de daños a terceros.
- ✓ Informar a los usuarios al ingreso del Parque, sobre la importancia de su conservación y la normatividad que deberán acatar durante su estancia.
- ✓ Brindar apoyo y las facilidades necesarias para que las autoridades realicen labores de supervisión, vigilancia, protección y control, así como en situaciones de emergencia y contingencia.
- ✓ Acatar las indicaciones del personal de la Dirección del Parque y de la PROFEPA.
- ✓ Cubrir las cuotas establecidas en la Ley Federal de Derechos.

DE LOS VISITANTES

Los visitantes del Parque tendrán las siguientes obligaciones:

- ✓ Cubrir el pago de derechos señalado en la Ley Federal de Derechos;
- ✓ Hacer uso sólo de las rutas establecidas para recorrer el área;
- ✓ Respetar la señalización y la subzonificación del Área;
- ✓ Acatar las indicaciones del personal del Parque;
- ✓ Depositar la basura en los contenedores colocados para tal fin y no contaminar con los desechos el suelo o los cuerpos de agua del Parque.
- ✓ Utilizar los servicios de los prestadores de servicios turísticos que cuenten con la autorización correspondiente.

Quien realice las actividades de campismo estará sujeto a las siguientes prohibiciones:

- ✓ Excavar, nivelar o cortar la vegetación del terreno donde se acampe.

- ✓ Dejar cualquier tipo de desechos.
- ✓ Erigir instalaciones permanentes de campamento.
- ✓ Ocasionar ruidos que perturben a otros visitantes o el comportamiento natural de la fauna silvestre.
- ✓ Realizar fogatas en lugares no establecidos para tal fin.

Quien pretenda realizar la actividad de buceo, deberán observar lo siguiente:

- ✓ El horario para realizar buceo se dividirá en diurno, de las 6:00 a las 19:00 horas y nocturno de las 19:00 a las 22:00 horas.
- ✓ En las zonas arrecifales, los usuarios y guías deberán utilizar chalecos salvavidas para la práctica de buceo libre.
- ✓ Durante el buceo autónomo sólo se podrán realizar actividades recreativas con fines de observación de la vida marina y siempre bajo la supervisión de un guía acreditado por el Parque.
- ✓ La distancia mínima de aproximación a las formaciones rocosas o coralinas es de 2.5 metros.
- ✓ Queda prohibido el uso de guantes así como portar cuchillos durante las inmersiones.
- ✓ El uso de chalecos salvavidas durante la actividad de buceo libre es obligatorio.

El número máximo de usuarios por cada guía durante las actividades de buceo diurno está determinado como sigue:

No. Máximo de personas por guía	
Buceo libre	Buceo autónomo
8	6
8	8

El número máximo de usuarios por cada guía durante las actividades de buceo nocturno está determinado como sigue:

No. Máximo de personas por guía	
Buceo libre	Buceo autónomo
5	3
5	3

La práctica de kayak deberá realizarse en las rutas permitidas para tal efecto y solamente por visitantes capacitados, experimentados y siempre bajo la vigilancia de un guía autorizado para el desarrollo de dicha actividad. Por motivos de seguridad solo se permitirán grupos de máximo cinco personas por guía.

Las actividades de recreación en playas están restringidas durante los meses de junio a febrero con el fin de no interferir con la temporada de desove y anidación de tortugas marinas.

DE LAS EMBARCACIONES

Todas las embarcaciones que presten servicios náutico-recreativos deben contar con autorización de la CONANP. De igual manera deberán observar lo siguiente:

- ✓ La prestación de servicios turísticos recreativos se realizará solo mediante embarcaciones menores a 9 metros de eslora y con un máximo de 7 pasajeros.
- ✓ Las embarcaciones mayores que ingresen al Parque con el objetivo de llevar a cabo actividades de buceo deberán fondear en los sitios destinados para tal fin, utilizar embarcaciones menores y contar con los servicios de guías autorizados.
- ✓ Mantener una velocidad máxima de cuatro nudos en las zonas de nado y a partir de los 200 metros anteriores a las boyas.
- ✓ Contar con contenedores para aguas residuales, en caso de contar con sanitario a bordo.
- ✓ El anclaje solo se permite en zonas arenosas, libres de corales y asegurando que la embarcación quede fija para evitar el garreo.



DATOS DE CONTACTO

Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas

Ejército Nacional 223, Col. Anáhuac 1a sección, Delegación Miguel Hidalgo. Ciudad de México, C.P. 11320.

Teléfono. (55) 54 49 70 00

<http://www.gob.mx/conanp>

Dirección Regional Península de Baja California y Pacífico Norte

Avenida Constituyentes s/n, Esq. Bahía Ballenas. Colonia FIDEP-AZ, La Paz, B.C.S., C.P. 23097.

Teléfono (612) 12 84 171

Dirección del Parque Nacional Cabo Pulmo

Santa María de la Ribera s/n Colonia Centro, Localidad de La Ribera, Los Cabos, B.C.S., C.P. 23570.

Teléfono (624) 13 00 195

<http://cabopulmo.conanp.gob.mx/>

Procuraduría Federal de Protección al Ambiente

Blvd. Padre Eusebio Kino, s/n, esq. Manuel Encinas, Col. Los Olivos, C.P. 23040, La Paz, Baja California Sur, México.

Tel. (612)1-22-07-87, ext. 18120

<https://www.gob.mx/profepa>

Estación Naval de Búsqueda y Rescate de la Secretaría de Marina Armada de México

Segunda Región Naval. Calle Sonora s/n, Col. El Manglito, C.P. 23060, La Paz, Baja California Sur, México.

Tel. (612) 1-22-65-13

ANEXO

SUBZONA DE PRESERVACIÓN

Subzona de Preservación 1 (SP1)

Subzona de Preservación 2 (SP2)

PARQUE NACIONAL CABO PULMO

ACTIVIDAD

Acuicultura	X	X
Anclaje de embarcaciones	X	NA
Buceo autónomo	✓ ¹	NA
Buceo libre	✓ ¹	NA
Colecta científica	✓	✓
Captura de carnada	X	NA
Construcción de obra pública o privada	X ²	X ²
Educación ambiental	✓	✓
Investigación y monitoreo	✓	✓
Instalación de arrecifes artificiales	X	NA
Instalación de refugios de pescadores	NA	X
Instalación de campamentos turísticos	NA	✓ ^{1,5}
Navegación en las áreas y canales establecidos	✓ ³	NA
Pesca de consumo domestico	X	NA
Recorridos en embarcaciones menores	✓ ^{1,4}	NA
Recreación de playas	✓ ^{1,4}	NA

1. En los sitios destinados para tal fin y con las densidades establecidas por la Dirección del Parque.
 2. Salvo las estrictamente necesarias para la conservación y manejo del Parque.
 3. Solamente de embarcaciones menores a 12 pies de eslora.
 4. Exclusivamente tabla vela, kayak, pangas o lanchas.
 5. Excepto durante la época de desove de tortugas marinas.
- NA. No aplica.

ANEXO

PARQUE NACIONAL CABO PULMO

ACTIVIDAD

ACTIVIDAD	SUBZONA DE APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE DE LOS RECURSOS NATURALES		SUBZONA DE USO PÚBLICO
	Subzona de Aprovechamiento Sustentable de los Recursos Naturales 1 (SASRN 1)	Subzona de Aprovechamiento Sustentable de los Recursos Naturales 2 (SASRN 2)	
Anclaje de embarcaciones menores		NA	NA
Buceo autónomo		NA	NA
Buceo libre		NA	NA
Colecta científica			✓
Construcción de obra pública o privada	✗ ³	✗ ³	✓
Educación ambiental			✓
Investigación y monitoreo			✓
Instalación de arrecifes artificiales		NA	NA
Instalación de refugios de pescadores	NA		✗
Instalación de campamentos turísticos	NA		
Navegación en las áreas y canales establecidos		NA	NA
Pesca de consumo doméstico			✗
Pesca desde tierra	✗		✗
Recorridos en embarcaciones menores		NA	NA
Recreación de playas	NA		

1. En los sitios destinados para tal fin.
 2. Solamente para los habitantes permanentes del área, en los sitios destinados para tal fin y mediante el uso de artes de pesca que no generen peligro de enmallamiento para la fauna del lugar.
 3. Excepto para la operación y manejo del Parque.
 4. Previa autorización de impacto ambiental
 5. Únicamente para embarcaciones menores de 12 pies de eslora
 6. Bajo la modalidad de captura y liberación
 7. Exclusivamente tabla vela, kayak, pangas o lanchas
 8. Exclusivamente de carácter temporal, en los sitios destinados para tal fin y con las densidades establecidas por la Dirección del Parque.
 9. Que guarden armonía con el paisaje y previa autorización en materia de impacto ambiental.
- NA. No aplica

PARQUE NACIONAL PRINCIPALES REGLAS



Contratar
**prestadores
de servicios turísticos**
autorizados por el Parque



1 guía
de snorkel
autorizado por el Parque



Bloqueado
biodegradable
obligatorio



No perseguir, acosar
o alimentar a la
fauna marina



**No usar
guantes**



**6 buzos
certificados**
máximo por grupo

No atraer la atención
de los tiburones con
sonidos o carnada



20 minutos
tiempo mínimo entre
grupos de buceo o snorkel



30 minutos
tiempo máximo
de snorkel



No tocar
la flora y la fauna
marina



**Arrodillarse en
zonas arenosas**
y no hacer movimientos bruscos
durante el avistamiento de
tiburones



PARQUE NACIONAL CABO PULMO

REGLAS DE BUCEO Y SNORKEL

1 capitán
autorizado por el Parque



8 nadadores
máximo por guía



Chaleco
salvavidas
obligatorio



1 guía
de buceo autorizado
por el Parque



1 guía
de buceo autorizado
por el Parque



No usar flash
durante el avistamiento
de fauna marina

*Excepto con autorización del Parque



50 minutos
tiempo máximo
de buceo



**Prestar
atención**
a las indicaciones
del guía



**Bucear en
zonas arenosas**
destinadas al avistamiento
de tiburones



2.5 m
de distancia
mínima entre el buzo
y las formaciones
rocosas o corallinas
principalmente cuando
tome fotografías o video



No extraer
organismos vivos
o muertos

